LEY DE 10 DE OCTUBRE DE 1945

NOTARIA PUBLICA.— Créase una de 3a. Clase, en Guayaramerín.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.— Créase, en el Cantón Guayaramerín, Segunda Sección Municipal de la Provincia Vaca Diez, Departamento del Beni, una Notaría de Tercera Clase, con las funciones y jurisdicción de ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 25 de septiembre de 1945.

J. V. Montellano.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.— O. Lazo de la Vega, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los un días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— My. Edmundo Nogales O.